



ORDINARIO LABORAL

RAD No. 08-001-31-05-005-2000-00342-00

DEMANDANTE: FRANCISCO PEREZ CASTILLO

DEMANDADO: LA NACION MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

LITISCONSORTES: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP Y MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL - GRUPO DE ADMINISTRACIÓN DE ENTIDADES LIQUIDADAS.

JUZGADO DE ORIGEN: QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, pasa a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente por calificar las contestaciones de la demanda. Barranquilla, 26 de septiembre de 2023.

LUIS MANUEL GOMEZCASSERES OSPINO
SECRETARIO

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA. septiembre veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, y estudiado el escrito de contestación de la demanda, se advierte que se hace necesario por parte de este Despacho integrar a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP Y NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL - GRUPO DE ADMINISTRACIÓN DE ENTIDADES LIQUIDADAS, como litisconsortes necesario de la parte demandada, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del C.G.P., para tales fines se ordenara su notificación conforme lo establece art. 8° de la ley 2213.

En el mismo sentido, realizada una revisión del escrito contentivo de la demanda, advierte como necesario este Despacho solicitar a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP, - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL - GRUPO DE ADMINISTRACIÓN DE ENTIDADES LIQUIDADAS que, junto con la contestación de la demanda, aporte certificado de los tiempos de servicios con discriminación de los cargos desempeñados el demandante, señor FRANCISCO PEREZ CASTILLO identificado con la C.C. 9077845 expedida en Cartagena, de igual manera se solicita que aporte lo estatutos de la empresa Puertos de Colombia vigentes a en las fechas comprendidas entre 16 de diciembre de 1980 y el 12 de mayo de 1989.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INTEGRAR al presente proceso a UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP Y MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL - GRUPO DE ADMINISTRACIÓN DE ENTIDADES LIQUIDADAS, como litisconsortes necesarios de la parte pasiva.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a las vinculadas UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP Y MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL - GRUPO DE



ADMINISTRACIÓN DE ENTIDADES LIQUIDADAS., conforme lo establece art. 8° de la ley 2213 del 13 de junio de 2.022.

TERCERO: REQUIERASE a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP, para que junto con la contestación de la demanda aporte:

- a) Certificado de los tiempos de servicios con discriminación de los cargos desempeñados por el señor FRANCISCO PEREZ CASTILLO identificado con la C.C. 9077845 expedida en Cartagena.
- b) Estatutos de la empresa Puertos de Colombia vigentes a en las fechas comprendidas entre 16 de diciembre de 1980 y el 12 de mayo de 1989.

CUARTO: SUSPÉNDASE el trámite hasta tanto se notifique a las integradas dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIO ANDRÉS DE LA ROSA MENDOZA
JUEZ DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA
RAD. No. 08-001-31-05-005-2000-00342-00